

# ACTA DE NO FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA (MD)

No se registraron Formulación de consultas y observaciones  
en el procedimiento

<b>Nomenclatura:</b>	PEC-PROC-1-2024-MDBI/CS-1
<b>Nro. de Convocatoria:</b>	1
<b>Objeto de</b>	Obra
<b>Descripción del</b>	REHABILITACION DE LA CAPTACION MISAPUQUIO - LOCALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA - LOS BAÑOS DEL INCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA

EL COMITÉ MANIFISTA QUE: AL NO HABERSE PRESENTADO CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES, ESTAS QUEDAN TAL Y COMO ESTAN SIENDO ESTAS LAS BASES INTEGRADAS

NO TENIENDO MAS QUE TRATAR EL COMITÉ FIRMA LAS PRESENTES

ING. MARCO A. VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

# FIRMADO EN ORIGINAL

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
1ER. MIEMBRO TITULAR

LIC. FATIMA DEL PILAR VIGO GONZALES  
2DO. MIEMBRO TITULAR

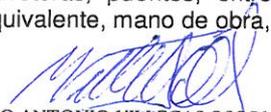


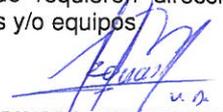
# BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,  
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°  
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-  
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

112



Municipalidad  
Distrital de  
Los baños del Inca

BASES ESTÁNDAR  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PUBLICA N° 01-  
2024-MDBI/CS -PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS BAÑOS DEL INCA  
*Gestionando progreso...!*

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 -2024-MDBI/CS

Primera Convocatoria

### BASES ESTANDAR

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
REHABILITACION DE LA CAPTACION MISAPUQUIO –  
LOCALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA - LOS BAÑOS DEL  
INCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**

OCTUBRE - 2024

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. BASE LEGAL

- LEY N° 31638 - del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- LEY N° 31639 – Ley del Equilibrio Financiero para el Sector Público del año 2024.
- LEY N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambio.
- DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, que Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de del Estado.
- DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatoria D.S. N° 377-2019-EF
- Ley N. ° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Código Civil Peruano.
- Directivas Vigentes del OSCE.
- Reglamento Nacional de Edificaciones

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

##### Importante

*No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

*No se absolverán consultas técnicas.*

*No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

#### 1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

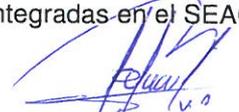
Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

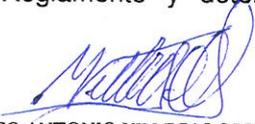
El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

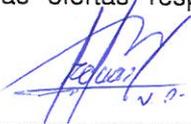
El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas, responden a las características y/o requisitos

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

#### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

##### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

##### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta  
P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i  
O<sub>i</sub> = Oferta Económica i  
O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo  
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

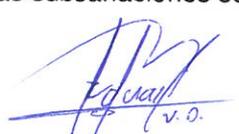
La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**Importante**

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

**1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

**Importante**

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.*

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

**1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

*Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado*

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR



ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

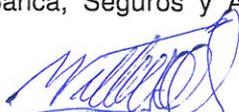
En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

### 3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

### 3.6. RESIDENTE DE OBRA<sup>2</sup>

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto<sup>3</sup>, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra<sup>4</sup>, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

#### Importante

*El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.*

### 3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR<sup>5</sup> DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

<sup>3</sup> Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

<sup>4</sup> En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

<sup>5</sup> De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

**Importante**

*El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.*

**3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS**

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

**Importante**

*El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.*

**3.9. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo*

N° 344-2018-EF.

### 3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

### 3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

#### Importante

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### 3.12. PENALIDADES

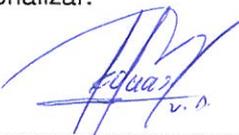
#### 3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

#### 3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA**

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

### **3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

### **3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### **3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

### **3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO**

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

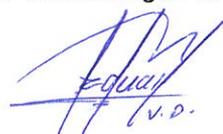
El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

### **3.18. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.



ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR



ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS BAÑOS DEL INCA  
RUC N° : 20143625681  
Domicilio legal : AV. ATAHUALPA NRO. S/N (PLAZA DE ARMAS) CAJAMARCA  
- CAJAMARCA - LOS BAÑOS DEL INCA  
Correo electrónico : uac.mdbi@gmail.com

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **REHABILITACION DE LA CAPTACION MISAPUQUIO – LOCALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA - LOS BAÑOS DEL INCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**1.3. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a **S/ 397,891.53 (Trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y uno con 53/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **abril del 2024**.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
<b>397,891.53</b> (Trescientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Uno 53/100 Soles)	358,102.38 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Dos con 38/100 Soles)

**Importante**

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

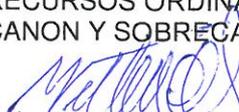
**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

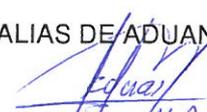
El expediente de contratación fue aprobado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 164-2024-MDBI/GM** con fecha **11 de octubre del 2024**.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante **Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 002-2024-MDBI/GDTEI** con fecha **01 de julio del 2024**.

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

RECURSOS ORDINARIOS  
CANON Y SOBREGANO, REGALIAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de [PRECIOS UNITARIOS], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

No aplica.

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

**1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **60 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

**1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar en:

Pagar en : Caja de la Entidad

Recoger en : Unida de Adquisiciones y Contrataciones -  
Av. Atahualpa S/N – Plaza de Armas – Los Baños del Inca –  
Cajamarca – Cajamarca

Costo de bases : Impresa: S/ 10.00

Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 150.00  
Digital: S/ 50.00

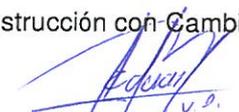
**Importante**

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.11. BASE LEGAL**

- LEY N° 31638 - del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024
- LEY N° 31639 – Ley del Equilibrio Financiero para el Sector Publico del año 2024.
- LEY N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambio.

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



- DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, que Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de del Estado.
- DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatoria D.S. N° 377-2019-EF
- Ley N. ° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TULO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TULO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Código Civil Peruano.
- Directivas Vigentes del OSCE.
- Reglamento Nacional de Edificaciones

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>6</sup>**

Según el cronograma programado en el Seace

**Importante**

*Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE*

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

**2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta**

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

<sup>6</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica [SOLES], consignando, además:  
Las ofertas ser presentaran exclusivamente en los formatos establecidos en las Bases y escaneado de los originales debidamente firmados.

En caso de la oferta económica, los precios unitarios de las partidas podrán consignarse con más de dos (02) decimales y los precios parciales no deberán exceder de dos (02) decimales; no debiendo considerar precios por títulos o sub títulos; así mismo, deberá consignar la incidencia porcentual de los gastos generales y utilidad respecto del costo directo; y, adicionar la incidencia porcentual de los impuestos que corresponda; cuyos montos deberán contemplar sólo dos (02) decimales y serán resultado de la multiplicación de la incidencia consignada y el sub total respectivo.

cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, equivalente a una (1) vez el valor referencial (**Anexo N° 7**)

#### Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VÁSQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>8</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

#### Importante

*Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.*

## 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
PE<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.=0.40 [**0.30 ≤ c<sub>1</sub> ≤ 0.40**]  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.=0.60[**0.60 ≤ c<sub>2</sub> ≤ 0.70**]

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

## 2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 4 del reglamento de la Ley N°30556 se publicará en el siguiente URL: <https://www.mdbi.gob.pe/ver/procedimientos-de-seleccion>

## 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]<sup>9</sup> (ANEXO N° 9)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]<sup>10</sup>
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.<sup>11</sup>
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

#### Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

<sup>9</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>10</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>11</sup> En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:
  - a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
  - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
  - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

#### Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en en Mesa de Partes de la Entidad, sito **Av. Atahualpa S/N – Plaza de Armas – Los Baños del Inca – Cajamarca - Cajamarca**

#### Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

## 2.7. ADELANTOS.

### 2.7.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará adelanto directo hasta por el diez por cien (10%) monto del contrato

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VÁSQUEZ DELGADO  
PRIMÉR MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO', adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos' mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

#### 2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

*La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el veinte por cien (20%) del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (05) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.*

#### Importante

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

#### 2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será EN PERIODO MENSUAL (según lo indicado en los TDR del cap. III del requerimiento

#### Importante

*Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

#### 2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.

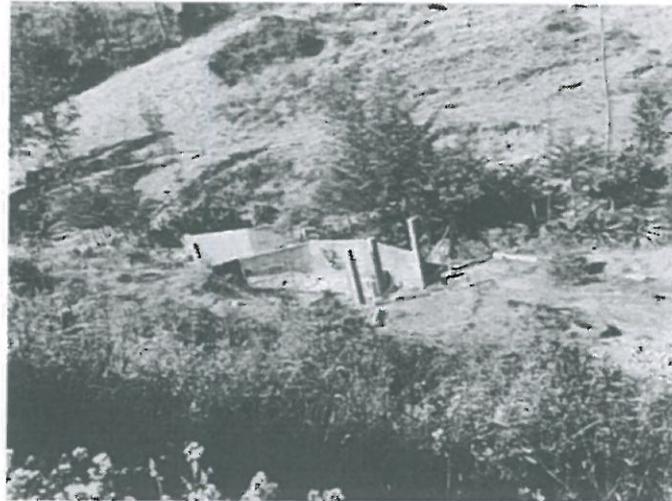


TERMINOS DE REFERENCIA.

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA:

"REHABILITACION DE LA CAPTACION MISAPUQUIO - LOCALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA-  
LOS BAÑOS DEL INCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA".

CODIGO UNICO DE IRI: N°2534416



UBICACION

- ✓ REGIÓN : CAJAMARCA
- ✓ PROVINCIA : CAJAMARCA
- ✓ DISTRITO: LOS BAÑOS DEL INCA

LOS BAÑOS DEL INCA, AGOSTO 2024.



Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



1. GENERALIDADES:

NOMBRE DE LA IRI: "REHABILITACION DE LA CAPTACION MISAPUQUIO - LOCALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA- LOS BAÑOS DEL INCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"

UBICACION

✓ REGIÓN : CAJAMARCA  
✓ PROVINCIA : CAJAMARCA  
✓ DISTRITO: LOS BAÑOS DEL INCA

CÓDIGO ÚNICO DE LA IRI: 2524416

NIVEL DE LOS ESTUDIOS : Expediente Técnico

FECHA DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD : 28 de mayo del 2021

EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MEDIANTE : Resolución De Alcaldía N°07-2021-MDCH-A

FECHA DE APROBACIÓN : 10 de Noviembre del 2021

ULTIMA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO: fecha 01 de julio del 2024, mediante Resolución De Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura N° 002-2024-MDBI/GDTEI.

El Proyecto desarrollado se enmarca en las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, el cual se detalla a continuación:

ITEM	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CODIGO UNICO DE INVERSIÓN
01	"REHABILITACION DE LA CAPTACION MISAPUQUIO - LOCALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA- LOS BAÑOS DEL INCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"	2524416

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública, es la Contratación de una persona natural o jurídica, para la ejecución de la Obra en mención, dado que este proyecto está considerado dentro de los proyectos a ejecutarse en el presente año fiscal 2024 mediante la intervención (IRI): "REHABILITACION DE LA CAPTACION MISAPUQUIO - LOCALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA- LOS BAÑOS DEL INCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA".

3. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata.

4. SISTEMA DE CONTRATACION

A Precios Unitarios.

5. OBJETIVOS:

El objeto del requerimiento, es la contratación de una persona natural o jurídica debidamente inscrito en el



Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



Registro Nacional de Proveedores; a fin de que brinde servicios con un equipo de profesionales en la especialidad para LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA CAPTACION MISAPUQUIO - LOCALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA- LOS BAÑOS DEL INCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA".

El Contratista suministrará la totalidad de los servicios necesarios para la Ejecución de la Obra; sus servicios se realizarán bajo el sistema de Precios unitarios. Estos servicios comprenden todo lo relacionado con la Ejecución técnica, contable y administrativa de las actividades a ejecutarse.

**6. MARCO LEGAL:**

- ✓ LEY N° 31638 - del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024
- ✓ LEY N° 31639 – Ley del Equilibrio Financiero para el Sector Publico del año 2024.
- ✓ LEY N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambio.
- ✓ DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, que Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio.
- ✓ DECRETO LEGISLATIVO N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de del Estado.
- ✓ DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatoria D.S. N° 377-2019-EF
- ✓ Ley N. ° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- ✓ Código Civil Peruano.
- ✓ Directivas Vigentes del OSCE.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el Caso.

**7. METAS DEL PROYECTO.**

CAPTACION MISAPUQUIO			
	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.
METAS	1 MURO 01		
	Construcción de 40.00m de muro de concreto armado	40.00	m
	2 MURO 02		
	Construcción de 22.50m de muro de concreto armado	22.50	m
	3 MURO 03		
	Construcción de 20.00 de muro de concreto armado	20.00	m
	4 RECONSTRUCCIÓN DE LA CAJA DE REBOSE		
	Caja de rebose	1	Und
4 DESCOLMATACION DE CAUCE			



Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO-MIEMBRO TITULAR

21

20

95



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



	Limpieza y descolmatación de 150.00 metros del tramo del cauce.	150.00	m
--	---	--------	---

**8. VALOR REFERENCIAL.**

El costo total para la ejecución de la obra con presupuesto actualizado asciende a la suma de S/ 397,891.53 (TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 53/100 SOLES). Dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos de control de calidad y los costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros por parte del contratista; además deberá de indicarse la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los montos del expediente técnico; especificando que los subtotales del presupuesto son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 271,513.23
GASTOS GENERALES (14.19145 %)	S/ 38,531.66
UTILIDAD ( 10.00 %)	S/ 27,151.32
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 337,196.21</b>
IGV (18% ST)	S/ 60,695.32
<b>COSTO DE OBRA (VALOR REFERENCIAL)</b>	<b>S/ 397,891.53</b>



El valor referencial ha sido calculado al mes de Abril 2024, el cual ha sido aprobado mediante Resolución De Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura N° 002-2024-MDBI/GDTEI - de fecha 01 de julio del 2024.

**9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El plazo de ejecución de toda la prestación será de Sesenta (60) días calendario, el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables, los que se contabilizarán desde del día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos a la prestación, indicado en el artículo 73° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio aprobado con DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y/o artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

20  
19

84



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



**10. ENTREGA DE ADELANTOS:**

**Adelanto directo:**

La entidad otorgara adelanto directo hasta por el diez por ciento (10%) monto del contrato original

El contratista debe de solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO <sup>1</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos <sup>2</sup> mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La entidad debe de entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar al adelanto no procede la solicitud.

**Adelanto para materiales o insumo:**

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme el calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto de un plazo de cinco (05) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>3</sup> mediante CARTA FIANZA Y EL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTIVO.

**Tipos de Garantías:**

Las garantías que presente el contratista serán a través de Cartas Fianzas, incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la superintendencia de Bancas, seguros y administradoras Privadas de fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, debe estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



1. El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato
2. De conformidad con el artículo 61 del reglamento de reconstrucción con cambios, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovables por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado, cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.
3. De conformidad con el artículo 51 del reglamento de reconstrucción con cambios, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses renovables por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



### 11. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.

### 12. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

De acuerdo a lo indicado en el artículo 73° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio aprobado con DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y/o artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

En el caso de que no sea necesario el cumplimiento de alguna de las condiciones descritas, se procederá a estimar los plazos conforme lo establece este artículo del Reglamento.

### 13. VALORIZACIONES DE LA OBRA

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes por supervisor y el contratista. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, esta la efectuará previa coordinación con la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca. La forma de pago de las valorizaciones se realizará de la siguiente manera: Mediante valorizaciones de obra de forma MENSUAL, en función de los metrados realmente ejecutados, aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta alcanzar el total de los metrados realmente ejecutados.

La Entidad abonará la valorización en trámite, según los plazos establecidos Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio aprobado con DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Para el pago de valorizaciones de obra presentará tres (3) ejemplares, de los cuales dos (2) en original y uno (1) en copia debidamente foliados con la documentación que se detalla a continuación:

- ✓ Índice.
- ✓ Solicitud de pago firmado por el representante legal del contratista de obra.
- ✓ Factura del contratista.
- ✓ Ficha técnica.
- ✓ Desarrollo de la obra
  - ❖ Aspectos técnicos
  - ❖ Aspectos económicos
  - ❖ Aspectos administrativos
- ✓ Planillas de metrados que respalden la valorización del mes, se adjuntará croquis, gráficos, planos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- ✓ Resumen de metrados ejecutados en el mes.
- ✓ Resumen de valorizaciones pagadas.
- ✓ Resumen de la valorización del mes.
- ✓ Valorización de obra del mes.
- ✓ Curva "S".
- ✓ Copia de la(s) fórmula(s) polinómica(s) del expediente técnico.



Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



- ✓ índices unificados de precios, publicados en el diario oficial El Peruano.
- ✓ Cálculo de reajustes, amortizaciones y deducciones.
- ✓ Cuadro de amortizaciones.
- ✓ Certificado de habilidad de los profesionales de ejecución de obra, en Original y que figure el nombre de la obra y la especialidad a ejecutar, vigente.
- ✓ Contrato de trabajo de residencia con contratista
- ✓ Copia del contrato de ejecución de obra
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Resoluciones, (ampliaciones de plazo, adicionales) de corresponder
- ✓ Copia de documento que autoriza cambio del plantel profesional clave (de ser el caso).
- ✓ Desglosable de cuaderno de obra del mes de valorización.
- ✓ Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, de una empresa acreditada por INDECOPI y con calibración de equipos no mayor a 1 año con certificación INACAL.
- ✓ Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, con presencia de residente, que reflejen y respalden la valorización (las fotografías deben ser impresas o reveladas en un laboratorio fotográfico).
- ✓ Pago de CONAFOVISER, pago de contribución al SENCICO, y de toda obligación que tenga que pagar el contratista.
- ✓ Pago de seguro de los trabajadores (seguro de salud y seguro complementario de trabajo de riesgo - SCTR etc.).
- ✓ Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento, adelantos, etc., de ser el caso)
- ✓ Las valorizaciones deben tener firma y sello del Residente y Supervisor en todas sus páginas, el sello y firmas deben ser originales, es decir firmados manualmente.
- ✓ Copia de cronograma de avance de obra valorizado vigente.

**Otras consideraciones:**

Para la presentación de las valorizaciones, se cumplirá con los contenidos de la directiva para la ejecución y presentación de valorizaciones para obras por contrata y/o administración directa de la Municipalidad Distrital De Baños Del Inca, aprobada mediante Resolución De Sub Gerencia De Infraestructura N° 070-2020-MDBI/SGI.

**14. REAJUSTES**

Los reajustes y los mayores gastos generales serán reconocidos en la liquidación del contrato de obra; siendo la fórmula polinómica del expediente técnico la siguiente:

Fórmula Polinómica

Presupuesto	0282010	REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN MUSAPUQUO - LOCALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA - LOS BAÑOS DEL INCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA
Subpresupuesto	041	REHABILITACION DE LA CAPTACION MUSAPUQUO - LOCALIDAD DE LOS BAÑOS DEL INCA - LOS BAÑOS DEL INCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA
Fecha Presupuesto	17/04/2024	
Moneda	NUEVOS SOLES	
Ubicación Geográfica	060108	CAJAMARCA - CAJAMARCA - LOS BAÑOS DEL INCA
K =		



Índice	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
	0.017	100.000 D		30	DOLAR (GENERAL, PORDERADO)
	0.106	100.000 A		03	ACERDO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
	0.179	100.000 C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
	0.179	100.000 E		02	FLETE TERRESTRE
	0.225	100.000 M		47	MANO DE OBRAS RUC (P) Y SOCIALES
	0.348	100.000 I		29	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

**15. DE LA SUBCONTRATACIÓN.**

No está permitido la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio aprobado con DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y modificatorias.

**16. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.**

En lo posible, el contratista fijará un domicilio en la localidad de Los Baños del Inca para efectos de notificaciones formales contractuales, la misma que figurará en el contrato, además en condición obligatoria el contratista deberá proporcionar una (01) dirección electrónica, la cual será válida para todo efecto de notificación al contratista.

Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

17

81



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



**17. CUADERNO DE OBRA**

El cuaderno de obra digital iniciara sus registros en la fecha de entrega de terreno, conforme a lo establecido en el artículo 82° Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio aprobado con DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Los asientos de cuaderno de obra deberán de realizarse diariamente y registrar como mínimo: partidas ejecutadas y los metros alcanzados; cantidad de personal que trabaja en la obra según categoría, plantel profesional presente en la obra y actividades realizadas y descripción de hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra; las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas.

Y en concordancia con la decimotercera disposición complementaria final del reglamento de la ley N°30225, se utilizará el cuaderno de obra digital, es de aplicación la DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD en vigencia desde el 14 de agosto del 2020.

**18. SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS.**

El contratista deberá identificar los riesgos y demás variables que podrían afectar la normal ejecución de obra; y, contemplarlo en el programa de ejecución de obra.

**19. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA**

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización y recepción de dicha ejecución.

deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

**20. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**

El Contratista está obligado durante la ejecución de obra a cumplir con estricta conformidad las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001:1999, así mismo la norma G 050 Seguridad Durante la Construcción, y normativa vigente relacionada con este rubro.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional, de aplicación en su actividad; Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

- Resolución Suprema N° 021-83-TR. Normas básicas de Seguridad e Higiene en obras de edificación.
- RM. N° 161-2007-MEM/DM. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las actividades eléctricas.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- D.S. N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito
- ISI 5-02-1 Orden y Limpieza.
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo
- Reglamento Nacional de Edificaciones

**21. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

El Contratista está obligado durante la ejecución de obra a cumplir los trabajos de obra en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente ISO 14001 1996, además de normativa relacionada con este rubro como, por ejemplo:

- Ley 28611 – Ley General del Ambiente.



Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

16  
15

86



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



- D.S. N° 19-97-INTINCI – Reglamento de Protección Ambiental para Actividades Manufactureras.
- D.S. 021-2008-MTC Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

**22. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

**23. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad. De acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio aprobado con DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y modificatorias.

**24. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA**

La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio aprobado con DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y modificatorias.

**25. RECEPCIÓN DE LA OBRA**

La recepción de obra se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio aprobado con DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VÁSQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



**26. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**

Para la liquidación de obra, aplica el artículo 94° Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**Otras consideraciones:**

Para la presentación de la liquidación de obra, se cumplirá con los contenidos de la directiva para – procedimientos para liquidación de obras por contrata y/o administración directa - de la Municipalidad Distrital De Baños Del Inca, aprobada mediante Resolución De Sub Gerencia De Infraestructura N° 077-2020-MDBI/SGI.

**27. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la Obra no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años.

Además, y sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Contratista, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes Ley N° 30566 y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio D.S. N° 071-2018-PCM con sus respectivas modificatorias y que son inherentes a La Ejecución de Obra contratada, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- ✓ Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución de la Obra.
- ✓ Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la Ejecución de la Obra.
- ✓ Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la Obra ejecutada, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Supervisión y la Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- ✓ El Contratista está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Ejecución de Obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para La Entidad.
- ✓ El Contratista suministrará toda la mano de obra, dirección, materiales, alumbrado, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios de construcción necesaria o adecuada para la ejecución y terminación de la Obra. Protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de la vida, la propiedad y la salud a satisfacción de la Supervisión y de acuerdo a los Documentos del procedimiento de selección y a los del Contrato.
- ✓ Así mismo ejecutará la obra en estricta armonía con el medio ambiente sin producir ni generar medios que pudieran generar focos de contaminación, alteración y degradación de Ecosistemas, la biodiversidad, los Recursos Naturales o el medio ambiente.
- ✓ En atención a que el Contratista es el responsable absoluto de la Obra que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes siete (7) años, desde la fecha de recepción de la Obra, por lo que, en caso de ser requerido por la Entidad, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta la obra ejecutada, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados, sin mayores costos a la Entidad. En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes



Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas



ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR



ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

14  
B

28



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado

**28. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO**

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 1), 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

**29. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD**

El contratista deberá de cumplir obligatoriamente con realizar en control de calidad en la obra, por ello la Entidad ha estimado el costo de ensayos a realizar, trabajos a los cuales no se puede negar a realizar el contratista, los controles de calidad de materiales y ejecución de trabajos, se efectuarán en laboratorios externos de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

Además de lo indicado anteriormente, el contratista deberá asegurarse de que el laboratorio que sea contratado cuente con los certificados vigentes de calibración de los equipos a utilizar, los mismos que hayan sido emitidos por instituciones acreditadas por el INACAL, no siendo limitativa la obtención de fotocopias de los mismos a solicitud de la Entidad o la Supervisión.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, además deberá tenerse en cuenta las frecuencias de ensayos recomendados en las normativas como el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así también el contratista deberá cumplir con las solicitudes de control de calidad que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante LA ENTIDAD los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI/ INACAL, según corresponda, este último en el caso de Materiales e Insumos Importados; Los protocolos y/o certificados de calidad que sean presentados a la Entidad, sea en informes o en las valorizaciones, obligatoriamente deben llevar la firma del Supervisor.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.



**30. PENALIDADES**

Las penalidades aplicables estarán basadas en los artículos 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio D. S. N° 071-2018-PCM.

**1. PENALIDAD POR MORA**

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGÓ GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

13/10

77



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F = 0.15 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto del contrato vigente o ítem que debió ejecutarse. Conforme el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio D.S. N° 071-2018-PCM.

La Entidad evaluará la situación de retraso justificado, mediante un análisis técnico – legal, para ello en esta etapa no se hará efectiva la penalidad, hasta el pronunciamiento definitivo de la Entidad.

**2. OTRAS PENALIDADES**

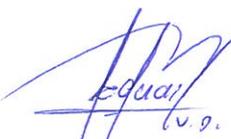
La Entidad considera que por deficiencias en el proceso constructivo que puedan ocurrir en obra por razones atribuibles al contratista o negligencias de este, se aplicará las penalidades mostradas en el cuadro siguiente – Otras Penalidades, la Fórmula de cálculo de estas penalidades están en función de Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T) o el valor de Valorización, y serán aplicadas por cada ocurrencia, o por cada día de incumplimiento observado por el supervisor o inspector, o la Entidad por medio evidencia documentaria, teniéndose los siguientes criterios:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ítem del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5) UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
4	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION</b> Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular incumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y salud en trabajo, como la Ley 29783 y su Reglamento y/o la Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción, además caso omiso de las señalizaciones solicitadas por la Supervisión. La multa diaria será, también se aplicará esta penalidad si el contratista no cuenta con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).	0.25 x U.I.T.	Según informe del Supervisor de Obra o inspector de obra y/o evidencia documentaria
5	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION DEL PERSONAL</b> Cuando el Contratista no cumple con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la normativa vigente mencionada en el ítem anterior. Esta penalidad se considerará si en la obra alguna de los trabajadores no está debidamente equipado con el Equipo de Protección Personal Básico o complementario, si los trabajos que está ejecutando lo ameritan, además la permanencia en obra del trabajador queda a evaluación del supervisor y de ser el caso de reincidencia será reñido.	0.25x U.I.T por cada trabajador que no cuente con la indumentaria de seguridad correspondiente	Según informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria.
6	<b>REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b> Si dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra el contratista no presenta al supervisor de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, según el artículo 177 del R.I.C.E.	0.5 x UIT, por cada día de retraso	Según informe del supervisor o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria.
7	<b>INGRESO DE MATERIALES</b> Cuando el contratista ingresa materiales a la obra sin autorización del supervisor, la multa por cada evento será de:	0.25 x U.I.T.	Según informe del Supervisor de Obra



Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



8	<b>CARTEL DE OBRA</b> Cuando el contratista no coloca el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra.	0.5 x U.I.T. por cada día de atraso	Según informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documental
9	<b>CRONOGRAMAS DE OBRA ADECUADOS AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN</b> Habiéndose cumplido los procedimientos señalados en el numeral 176.4 y 176.5 del artículo 175° del Reglamento, el contratista deberá actualizar los cronogramas a la fecha de inicio de obra y presentarlos al supervisor dentro de los siete (7) días calendario de iniciado dicho plazo. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación. La multa por cada día de retraso será:	0.25 x U.I.T. por cada día de atraso	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documental
10	<b>CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO:</b> Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector (según corresponda) la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en el plazo que no puede exceder de siete (7) contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo, establecido en el artículo 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.	0.25 x U.I.T. por cada día de atraso	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documental
11	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales, dosificaciones y/o ensayos de Control de Calidad, así mismo también se aplicará penalidad cuando el contratista realice en forma inadecuada los ensayos de control de calidad, es decir, al no seguir los procedimientos estandarizados, hacer uso de equipos inadecuados, o el personal que realice las pruebas de control de calidad no sea el autorizado. La multa diaria será:	0.25 x U.I.T.	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda
12	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra La multa diaria será:	0.5 x U.I.T. por cada día de ausencia	Según informe del Supervisor de Obra o supervisor de obra y/o evidencia documental
13	<b>PERSONAL STAFF EN OBRA</b> Cuando alguno de los profesionales propuestos por el contratista que componen el equipo de ingeniería en obra (Ingenieros Asistentes de Residente, Ingenieros Especialistas, Ingenieros de Seguridad en Obra, Ingenieros de Control de Calidad, etc.) no se encuentre en obra de acuerdo al coeficiente de participación, la multa diaria será:  Nota: La presencia en obra del personal con participación parcial se coordinará con la supervisión de obra.	0.25 x U.I.T.	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra
14	<b>AUTORIZACION DE TRABAJOS</b> El contratista ejecuta trabajos no autorizados por el Supervisor o inspector de obra.	0.25 x U.I.T.	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra
15	<b>MITIGACION AMBIENTAL</b> El contratista no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental, cada vez que sea necesario y/o solicitud del Supervisor.	0.25x U.I.T.	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra
16	<b>TRABAJOS MAL EJECUTADOS</b> Por no cumplir con ejecutar el trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Expediente, sin perjuicio de que el Contratista corrija las observaciones sin costo alguno para la Municipalidad, la multa será por cada trabajo mal ejecutado y por los días transcurridos desde la fecha en que detectó la ocurrencia hasta la corrección permanente.	0.25 x U.I.T.	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra
17	<b>CAMBIO DE PERSONAL OFERTADO EN LA PROPUESTA</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal propuesto y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por	0.5 x U.I.T.	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector y/o evidencia documental



Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



	no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional previsto en las bases.		
18	<b>OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SUPERVISOR</b> El contratista no subsana las observaciones detectadas por el Supervisor, o tiene trabajos mal ejecutados, dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta, la multa diaria será de:	0.5 x U.T.	Según informe del Supervisor de Obra o inspector según corresponda.
19	<b>RESPECTO A VALORIZACIONES</b> La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valoración mensual de obra, y de ser el caso de que existan valoraciones de trabajos sin cofierte a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevvaloraciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.5 x U.T. por ocurrencia	Según informe de verificación
20	<b>SUBCONTRATACIÓN:</b> Por subcontratar para las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de LA ENTIDAD y al margen de lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado.	Una por ciento (1/100) del monto del contrato original	Según informe del supervisor o inspector, según corresponda
21	<b>CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR VARIACIONES DEL MONTO CONTRACTUAL</b> Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector (según corresponda) la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado del contrato principal y/o adicional de obra, dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación del adicional de obras y/o deductivo de obra.	0.5 x U.T. por cada día de atraso	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documental.
22	<b>PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE DOCUMENTOS</b> El contratista deberá presentar la documentación solicitada de acuerdo a plazos de Ley y/o en los plazos establecidos por la entidad.	0.25 x U.T. por cada día de atraso	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documental.

### 3. Procedimiento de aplicación de penalidades en Contrato de Obras

De detectarse alguna infracción cometida por el contratista, el Supervisor de obra o inspector de obra deberá comunicarse a la Entidad la ocurrencia, con las evidencias fotográficas de las fallas o documentarias y/o la entidad las aplicará de detectarse mediante la evidencia documental.

El supervisor de obra o inspector de obra, deberá comunicar mediante cuaderno de obra, carta o correo electrónico el incumplimiento al Contratista, el cual será considerado notificado para los fines que crea conveniente o de ser el caso realice un descargo sobre dicha falta o incumplimiento.

La multa será descontada de la valorización del mes en la que la infracción es cometida.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, sea por mora o por otras penalidades, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**Por Incumplimiento del Contrato.** - La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

#### 31. SUPERVISIÓN DE OBRA

Durante la ejecución de obra Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor, que corresponderá a una persona natural o jurídica que representará a la Entidad, La supervisión es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra

Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



10  
9

74



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, según se ha definido sus funciones.

La Supervisión de obra recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con lo indicado en el párrafo anterior.

El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

**32. DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.**

El equipo mínimo requerido para la ejecución de la obra es el que se indica a continuación.

**Maquinaria**

Recurso	Unidad	Nº
CAMION VOLQUETE DE 15 m3	UND	1.00
CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 154 HP, 2.1m3	UND	1.00
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	UND	1.00
MARTILLO NEUMÁTICO DE 21 KG	UND	1.00
VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"	UND	1.00
MEZCLADORA DE CONCRETO 9 - 16 P3 20-35 HP	UND	1.00
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7HP	UND	1.00

**Equipamiento Estratégico:**

Recurso	Unidad	Nº
NIVEL TOPOGRÁFICO	UND	1.00
ESTACION TOTAL (Inc accesorios)	UND	1.00
Laptop CORE I5 o superior, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA Video	UND	1.00
Impresora multifuncional B/N	UND	1.00
Camioneta PICK UP doble cabina 4x4 (Alquiler) con seguro vehicular, SOAT e Inspección Técnica Vehicular	UND	1.00

**Acreditación:**

- ✓ De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatoria posteriores, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Se aceptarán equipos con características iguales o superiores a los estipulados.

**33. DEL PERSONAL CLAVE Y DEL PERSONAL DE APOYO.**

**1.1. Personal Clave y de apoyo**

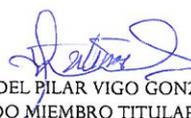
El personal clave establecido en los presentes RTM, corresponde a los siguientes profesionales de acuerdo al desagregado de gastos generales establecido en el expediente técnico.



Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



Plantel Profesional Clave (*)			
CARGO	CANT.	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	01	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de ellos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obras similares.

(\*) No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros, ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.

Plantel Profesional de Apoyo			
CARGO	CANT.	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Asistencia de Residente	01	Ingeniería Civil	Deberá contar con experiencia mínima de un (1) año en obras similares, como asistente de residente y/o asistente de jefe de supervisión y/o asistente de inspector de obras.

En lo que respecta a Personal de Apoyo, en los presentes RTM se ha establecido los siguientes profesionales, de quienes se ha solicitado un perfil mínimo, con la finalidad de asegurar la calidad de la obra, aun cuando esta sea responsabilidad plena del contratista durante siete (07) años.

**Acreditación:**

- ✓ De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatoria posteriores, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

El título profesional será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

En caso el título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La experiencia del personal profesional requiendo se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o Constancias o Certificados o Cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia se considera una vez el periodo traslapado.

**Nota importante:** La habilitación y Colegiatura de los profesionales se debe presentar para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

**Definición de obras de saneamiento:** sistema de agua potable o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.

**Definición de obra similares:** las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación, y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de

Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas



  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



Infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

NOTA.- Cuando haya necesidad de un CAMBIO DE PERSONAL CLAVE PROPUESTO durante la ejecución de la obra, dicha condición debe de estar según lo previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio D.S. N° 071-2018-PCM.

**1.2. De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Definición de obra similares: Se consideran como obras similares a aquellas que cuenten con la denominación de Obra de uso público que comprenda la renovación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o habilitación de abastecimientos de agua.

**Acreditación:**

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de:

- (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra;
- (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o
- (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>1</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato prescrito, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se cañirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.



<sup>1</sup> De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

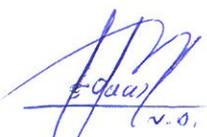
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																													
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																													
<p>Requisitos:</p> <p style="text-align: center;"><b>Maquinaria</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Recurso</th> <th>Unidad</th> <th>Nº</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAMION VOLQUETE DE 15 m3.</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 154 HP, 2.1m3</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>MARTILLO NEUMATICO DE 21 KG</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO 9 - 16 P3 20-35 HP</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7HP</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>Equipamiento Estratégico:</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Recurso</th> <th>Unidad</th> <th>Nº</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NIVEL TOPOGRÁFICO</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>ESTACION TOTAL (Inc accesorios)</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>CAMILLA DE POLIETILENO</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Laptop CORE I5 o superior 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA. Video</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Impresora multifuncional laser B/N</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Camioneta PICK UP doble cabina 4x4 (Alquiler) con seguro vehicular, SOAT e Inspección Técnica Vehicular</td> <td>MES</td> <td>3.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatoria posteriores, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que la maquinaria y/o equipamiento están disponibles para la ejecución de la obra y/o copia de los documentos que sustentan la propiedad y/o posesión y/o el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de maquinaria y/o equipamiento.</p> <p>Se aceptarán equipos con características iguales o superiores a los estipulados.</p>		Recurso	Unidad	Nº	CAMION VOLQUETE DE 15 m3.	UND	1.00	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 154 HP, 2.1m3	UND	1.00	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	UND	1.00	MARTILLO NEUMATICO DE 21 KG	UND	1.00	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"	UND	1.00	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 - 16 P3 20-35 HP	UND	1.00	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7HP	UND	1.00	Recurso	Unidad	Nº	NIVEL TOPOGRÁFICO	UND	1.00	ESTACION TOTAL (Inc accesorios)	UND	1.00	CAMILLA DE POLIETILENO	UND	1.00	Laptop CORE I5 o superior 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA. Video	UND	01	Impresora multifuncional laser B/N	UND	01	Camioneta PICK UP doble cabina 4x4 (Alquiler) con seguro vehicular, SOAT e Inspección Técnica Vehicular	MES	3.00
Recurso	Unidad	Nº																																												
CAMION VOLQUETE DE 15 m3.	UND	1.00																																												
CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 154 HP, 2.1m3	UND	1.00																																												
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	UND	1.00																																												
MARTILLO NEUMATICO DE 21 KG	UND	1.00																																												
VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"	UND	1.00																																												
MEZCLADORA DE CONCRETO 9 - 16 P3 20-35 HP	UND	1.00																																												
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7HP	UND	1.00																																												
Recurso	Unidad	Nº																																												
NIVEL TOPOGRÁFICO	UND	1.00																																												
ESTACION TOTAL (Inc accesorios)	UND	1.00																																												
CAMILLA DE POLIETILENO	UND	1.00																																												
Laptop CORE I5 o superior 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA. Video	UND	01																																												
Impresora multifuncional laser B/N	UND	01																																												
Camioneta PICK UP doble cabina 4x4 (Alquiler) con seguro vehicular, SOAT e Inspección Técnica Vehicular	MES	3.00																																												



Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca**  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



A.2	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>	
<p><b>Requisitos:</b></p> <p>a) <b>Residente de Obra (01)</b> Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario.</p> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatoria posteriores, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. El título profesional será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. En caso el título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>	
A.3	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>
<p><b>Requisitos:</b></p> <p>a) <b>Residente de Obra (01)</b> Contar con experiencia profesional mínima acumulada de dos (02) años contabilizados a partir de la obtención de la colegiatura, como Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obras similares. Definición de obras de saneamiento: sistema de agua potable o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco. Definición de obra similares: las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatoria posteriores, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><i>La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o</li> <li>(ii) Constancias o</li> <li>(iii) Certificados o</li> <li>(iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</li> </ul> <p><i>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.</i></p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>	



Av. Atahualpa S/N, Plaza de Armas

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca  
Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura - Unidad de  
Supervisión y Liquidación de Obras.



<b>B</b>	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p><u>Definición de obra similares:</u></p> <p>Se consideran como obras similares a aquellas que cuenten con la denominación de Obra de uso público que comprenda la renovación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o habilitación de abastecimientos de agua.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>2</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentran expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p>
----------	---



<sup>2</sup> De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Av. Anabtuilpa S/N, Plaza de Armas

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

04  
3

08

**CAPÍTULO IV**  
**FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)**

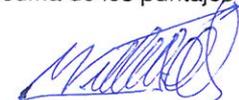
Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</b></p> <p>Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará de Obras Similares a: Renovación y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación, y/o habilitación de Abastecimiento Agua Potable, o la combinación de alguno de los términos anteriores de obras de agua potable.</p> <p>Se excluye de la definición de obras Iguales y/o similares a las intervenciones y/u obras relacionadas a, unidades básicas de saneamiento (UBS), alcantarillado, desagüe.</p> <p>Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>12</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M &gt;= [3.00] veces el valor referencial: <b>[100] puntos</b></p> <p>M &gt;= [2.00] veces el valor referencial <b>[80] puntos</b></p> <p>M &lt; [2.00] veces el valor referencial <b>[60] puntos</b></p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</b></p>	<p><b>100 puntos<sup>13</sup></b></p>

<sup>12</sup> La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

<sup>13</sup> Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 4</b>)</p>	<p><math>P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}</math></p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i O<sub>i</sub> = Oferta Económica i O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

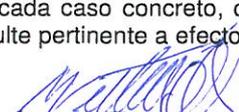
Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

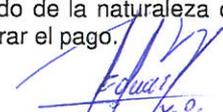
**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>14</sup>**

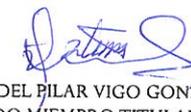
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de

<sup>14</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>15</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**Importante**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>16</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

**Importante para la Entidad**

- ***Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:***

<sup>15</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>16</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>17</sup>**

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]<sup>18</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>19</sup> mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]<sup>20</sup>. La entrega de los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].<sup>21</sup>

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>22</sup> mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a

<sup>17</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

<sup>18</sup> El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

<sup>19</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>20</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>21</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

<sup>22</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

**Importante**

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**Importante para la Entidad**

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA [INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].**

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VÁSQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDÓ MIEMBRO TITULAR



como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

#### Importante

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>23</sup>.

Importante

<sup>23</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO-MIEMBRO TITULAR



**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
Monto total de los deductivos				

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VÁSQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5	<b>APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
6	<b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
		Arbitraje	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
		N° de arbitrajes	
7	<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	
8	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>		

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



ANEXOS

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MDBI/CS**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

  
ING. MARCO ANTONIO-VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**Importante**

*Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MDBI/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

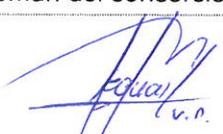
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MDBI/CS**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MDBI/CS**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".  
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL  
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MDBI/CS**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.*

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA  
(Aplica para líneas de crédito)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MDBI/CS**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

De nuestra consideración,  
A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: \_\_\_\_\_

**Importante**

*Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.*

*En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*

*Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

***Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.***

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA  
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MDBI/CS**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>24</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

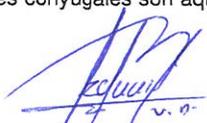
.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

<sup>24</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

  
ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN  
CONTRACTUAL

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MDBI/CS**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>25</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

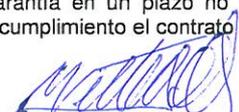
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

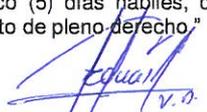
.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

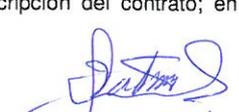
**Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

<sup>25</sup> "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

  
ING. MARCO ANTONIO-VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

  
ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GÓNZALES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



Municipalidad  
Distrital de  
Los baños del Inca

ALCALDIA DISTRITAL DE  
LOS BAÑOS DEL INCA  
Provincia de Huancavelica

BASES ESTÁNDAR  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PUBLICA N° 01-  
2024-MDBI/CS -PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MDBI/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA <sup>26</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
representante legal o común, según corresponda

<sup>26</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>27</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS-correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>28</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS OSORIO  
PRESIDENTE TITULAR

ING. EDUARDO VASQUEZ DELGADO  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LIC. FÁTIMA DEL PILAR VIGO GONZÁLES  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR